



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
FECHA DE INGRESO
10 SEP 2025
HORA: _____ : _____ HRS.
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA LLAMADO A
ELECCIONES DEL CONSEJO
COMUNAL DE ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL Y
ESTABLECE CRONOGRAMA
ELECTORAL

DECRETO N° 1785

Las Cabras, 10 SEP 2025

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra actualmente contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior 2006,
2. Acta de proclamación de Alcalde de la comuna de Las Cabras en causa Rol N° 5284-2024, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de Rancagua del 26 de Noviembre de 2024, y Acta de Instalación del cargo de Alcalde y Honorable Concejo Municipal de Las Cabras del 06 de diciembre de 2024;
3. Auto acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 19 de agosto de 2022, sobre la calificación eleccionaria que corresponde efectuar a los grupos intermedios que conforman el Cosoc, por parte de los Tribunales Electorales Regionales.
4. Reglamento N° 38 de fecha 28 de mayo de 2024, que establece el Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Las Cabras;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, publicada el 16 de febrero de 2011, estableció en su artículo 33 la creación de consejos comunales de las Organizaciones de la Sociedad Civil, modificando la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Que, la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, mediante el Reglamento N° 38 de fecha 24 de mayo de 2024, aprobó el



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Las Cabras;

3. Que, el Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Las Cabras es un órgano consultivo de la Municipalidad en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural;
4. Que, siendo de público conocimiento que ha transcurrido el período de cuatro años correspondiente a la actual conformación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), resulta necesario proceder a la convocatoria de elecciones con el fin de llevar a cabo su renovación.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, el llamado a elección a objeto de constituir el Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Las Cabras correspondiente al período que se iniciará contar del 26 de noviembre de 2025 y concluirá el 25 de noviembre de 2029;
2. El Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Las Cabras, por 7 integrantes representantes de las organizaciones comunitarias de carácter territorial; 5 integrantes representantes de las organizaciones de carácter funcional; 3 integrantes representantes de las organizaciones de interés público; 3 integrantes representantes de las organizaciones de actividades relevantes, en conformidad con el artículo 6° del Reglamento.
3. **ESTABLÉZCASE** el siguiente cronograma de actividades electorales:

23 de septiembre de 2025.- Inicio de periodo de difusión del proceso electoral a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias;

02 de octubre de 2025.- Incorporación de padrón de organizaciones de interés público, inscritas en el Catastro de Fortalecimiento elaborado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno;



**I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
SECRETARÍA MUNICIPAL**

06 de octubre de 2025.- Secretaría Municipal mediante resolución, establece el padrón electoral de las organizaciones con derecho a participar en el proceso eleccionario, en los términos que establece el Reglamento;

Acto seguido, el padrón será publicado conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.

Se inicia el periodo de inscripción de organizaciones interesadas en participar en el proceso de elección de los representantes de los estamentos que conforman el Cosoc.

Las organizaciones interesadas deberán, junto con presentar la aprobación de la asamblea que se pronuncia favorablemente y elige a su representante, los antecedentes de la calificación eleccionaria, esto es, la calificación eleccionaria emitida por sentencia del Tribunal Electoral Regional, exceptuándose de este procedimiento a aquellas organizaciones regidas por la ley 19.418 de Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuya calificación corresponde al acta de elección del directorio vigente.

07 de octubre de 2025.- Secretaría Municipal efectúa la certificación correspondiente al artículo 14° del Reglamento;

07 al 14 de octubre de 2025.- Periodo de reclamación de la resolución emitida por la Secretaría Municipal, que establece el Padrón Electoral;

Entre el 17 al 21 de octubre de 2025.- Se convocará a una Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para conocer reclamaciones al padrón electoral, previa audiencia del Secretario Municipal. En esta sesión el Concejo Municipal resolverá reclamaciones;

28 de octubre de 2025.- Secretaría Municipal mediante resolución, establece el **padrón electoral definitivo** de las organizaciones con derecho a participar en el proceso eleccionario, en los términos que establece el Reglamento;

Acto seguido el padrón será publicado conforme al procedimiento establecido en el Reglamento;

30 de octubre de 2025.- Secretaría Municipal efectúa la certificación correspondiente al artículo 14° del Reglamento;



**I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
SECRETARÍA MUNICIPAL**

Vence el periodo de inscripción y presentación de antecedentes requeridos por parte de las organizaciones interesadas en la elección y para la designación de los delegados correspondientes.

05 de noviembre de 2025.- ELECCIONES DEL CONSEJO COMUNAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE LAS CABRAS;

El proceso se desarrollará en el Centro Cultural Hermanos Quintanilla, de acuerdo al siguiente horario:

A las 08:00 horas se constituirá el colegio electoral de las organizaciones comunitarias de carácter territorial;

A las 09:30 horas se constituirá el colegio electoral de las organizaciones comunitarias de carácter funcional;

A las 11:00 horas se constituirá el colegio electoral de las organizaciones de interés público;

A las 11:45 se constituirá el colegio electoral de las organizaciones relevantes, gremiales y sindicales.

06 de noviembre de 2025.- A partir de las 08:30 horas se llevará a efecto el proceso eleccionario de los colegios electorales que no se hayan constituido por no reunir el quorum mínimo establecido en el Reglamento; conforme al orden indicado en el numeral precedente.

Desde el 07 al 17 de noviembre de 2025 periodo de reclamación electoral ante el Tribunal Electoral Regional.

26 de noviembre de 2025, fecha de asunción de los representantes electos del Consejo de organizaciones de la sociedad civil para el periodo 2026 - 2029.

4. **INSTRUYASE,** al Secretario Municipal a establecer el padrón electoral en los términos del Reglamento, mediante resolución interna de su repartición; sin perjuicio de las demás funciones legales y reglamentarias que le correspondan; asimismo elaborar los útiles electorales y formatos que correspondan a objeto de que las entidades acrediten su representación y personería, como los



**I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
SECRETARÍA MUNICIPAL**

demás antecedentes que sean conducentes para la adecuada conclusión del proceso electoral.

5. **INSTRUYASE** al Director de Desarrollo Comunitario para asistir administrativamente en el proceso eleccionario y de apoyo a la gestión de conformación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, correspondiéndole además realizar y elaborar todo el proceso de difusión y acompañamiento de las organizaciones interesadas en participar en el proceso electoral; como asimismo de la notificación y publicación de los antecedentes electorales que sean pertinentes; en coordinación con la Secretaría Municipal.
6. Toda reclamación en relación al proceso electoral hasta su conclusión, los interesados deberá efectuarlo ante el Tribunal Electoral Regional, ente jurisdiccional competente en la calificación eleccionaria de los grupos intermedios que conforman el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro del plazo fijado para estos efectos en el cronograma electoral.
7. Notifíquese, publíquese en la web municipal www.munilascabras.cl y en las sedes municipales correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE,



**JUAN PABLO FLORES ASTORGA
ALCALDE**



**JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**



D. V. B. Asesoría Jurídica

JPFA/JCBV/asc
Distribución:
Secretaría Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario.
Archivo.

LA PRESENTE AUTORIZACION
CORRESPONDE A DECRETO
ALCALDICO N° 178
DE FECHA 16 SEP 2025

1

2

3